



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA LA
LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS
GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y
PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO** del Grupo Parlamentario de Podemos Perú, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE COMPLEMENTA LA LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE
LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS
ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ARTICULO UNICO. - INCOPORACIÓN DE DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

Se modifica las disposiciones complementarias finales de la Ley N° 32139, Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, las mismas que quedan con la siguiente redacción:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – RESTRICCIONES AL USO DEL PRESUPUESTO.

Los montos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley no podrán ser utilizados para financiar gastos operativos relacionados a las cuentas de personal referentes a remuneraciones, pensiones y beneficios que se encuentren en la cuenta 2102, ni para contratos civiles para realizar labores de personal.

SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS.

Los gobiernos Regionales y locales registran a las organizaciones de personas con Discapacidad, con la finalidad de participar en la elaboración participativa del presupuesto, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, con la finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de las personas con Discapacidad mediante los programas y proyectos prioritarios a ejecutarse, utilizando los mecanismos establecidos en la Ley N° 28056.

TERCERA. REGLAMENTO

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente norma en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previa opinión del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). El reglamento establece los lineamientos, la metodología de cálculo y las precisiones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente ley".

Lima, mayo de 2025

Kira alcanaz
Francis Paredes



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 16:18:27-0500

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

Francis Paredes

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

Con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, así como asegurarles condiciones de accesibilidad en el entorno urbano y edificaciones, El Congreso de la República ha aprobado, mediante la figura de la Insistencia, la Ley 32139 Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad.

Y es que la Constitución Política del Perú en su artículo 7 dispone que, toda persona incapacitada tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

En tal sentido, el Estado peruano debe garantizar constitucionalmente, como un principio fundamental, la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en especial los derechos que le garanticen oportunidades y servicios en procura de una mejor condición de vida, toda vez que conforme con las cifras estadísticas que informa el CONADIS en el Observatorio Nacional de la Discapacidad, hasta agosto de 2024, alrededor de 3 millones 209 mil 261 personas en el país tienen algún tipo de discapacidad; cifra que constituye aproximadamente el 10% de la población peruana, en base a la estimación de la población total proyectada por el INEI al 2024, que ascendería a 34 millones.

De otro lado debemos considerar que, conforme a los tratados internacionales suscritos por el Estado, como por ejemplo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el mismo que dispone como prima facie, que todo Estado Parte promueva, proteja y asegure el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad; además de otros tratados que versan en la materia.

En el plano de la legislación nacional la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MMP, que constituyen el marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecen los mecanismos y medios para asegurar su bienestar y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación.

La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, establece en su Objetivo General 6. Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.

La Meta del Objetivo al 2030 es que, el 17.1% de la programación presupuestal del 0.5% correspondiente al presupuesto institucional de los gobiernos regionales se dirigirá a inversiones para proveer de accesibilidad en la infraestructura urbana. Sin embargo, se requiere más proactividad de los sectores competentes para ser un país más inclusivo.

EL PROBLEMA

Conforme al análisis formulado por diversos especialistas de la Ley N° 32139, Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, se corre el riesgo de que autoridades poco escrupulosas utilicen los fondos destinados para el pago de salarios o remuneraciones, pensiones y beneficios de personal, que considerando el bajo monto que es se podría dedicar a este único tipo de gasto corriente.

Así mismo, los expertos proponen que para escoger las obras o actividades que se haga con estos presupuestos existan los mecanismos de participación exclusiva de las personas con discapacidad a fin de evitar obras que sean elegidas de forma directa por las autoridades y que no cuenten con la aprobación de las personas con discapacidad.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Frente a estas posibilidades de MALA UTILIZACIÓN de los fondos que se han destinado para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, mediante la presente fórmula proponemos establecer un régimen de prohibición de usar dichos fondos para cubrir, remuneraciones, pensiones y otros beneficios propios del personal que deben ser cubiertos con el presupuesto institucional y las partidas correspondientes.

De la misma forma se establece la prohibición de poder realizar contratos de locación de servicios o civiles destinados a satisfacer necesidades de personal es decir los honorarios profesionales.

Así mismo se propone que se establezca mecanismos de participación ciudadana destinada a promover que las obras y proyectos que se formulen con estos presupuestos se hagan con la participación de las personas que se van a beneficiar con los mismos.

II. EL EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta modifica incorpora dos disposiciones complementarias finales y que sumadas a las que existen en la norma actual quedarían con tres.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generará ningún costo adicional al erario nacional, dado que se trata de incorporar disposiciones complementarias a la Ley N° 32139, Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, para evitar que autoridades poco escrupulosas utilicen los fondos destinados a estas actividades y proyectos para el pago de salarios o remuneraciones, pensiones y beneficios de personal.

Así mismo, la propuesta para que al escoger las obras o actividades que se haga con estos presupuestos existan los mecanismos de participación exclusiva de las personas con discapacidad a fin de evitar obras que sean elegidas de forma directa por las autoridades no genera ningún costo por el contrario genera un beneficio en la población directamente involucrada en el objeto y fin de la Ley N° 32139, Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad.

Sectores perjudicados con la norma, no existen porque la idea es mejorar la gestión de los actores, para el incremento de la eficiencia del Estado.

IV. LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

a. Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2023-2024 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo I – Democracia y

Estado de Derecho orientado al fortalecimiento del régimen democrático y el estado de derecho (Política I) y la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, (Política XVIII).

b. Agenda 2030 – Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
- 10.Reducción de Desigualdades**
- 11.Ciudades y Comunidades Sostenibles
- 12.Producción y Consumo Responsables
- 13.Acción por el Clima
- 14.Vida Submarina
- 15.Vida de Ecosistemas Terrestres
- 16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**
- 17.Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta; busca la consolidación de una mejor sociedad.

Para lograr esto es necesario demostrar que en el estado peruano se respeta a sí mismo y respeta a sus ciudadanos, y cumple sus compromisos. Que los actos de nuestros gobernantes sean el núcleo de la generación de una sociedad basada en la capacidad, el respeto y los valores

c. Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca:

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

(...)

(e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas

Lima, mayo de 2025